

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Septiembre 2022

406. OBRA PAVIMENTO PJES. SCLAVERANO, VISCONTI Y RIO NEGRO.07.09.22.

407. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS- LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS.07.09.22.

408. APROBACION BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO - ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.07.09.22.

409. AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A SOLICITAR EL ALTA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN – MACRO CLICK DE PAGO.08.09.22.

410. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTO № 1 EMAV. 14.09.22.

411. LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN BAR-COMEDOR ESTACIÓN TERMINAL LAS VARILLAS.14.09.22.

412. AUTORIZACIÓN AL PEM A ACEPTAR DONACIÓN POR PARTE DE. WALTER JAVIER ROMANO - 4° ETAPA DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA SOBRE CALLE SARMIENTO - ORD. N° 160.2014.14.09.22.

414. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE № 00112 – SENNOR CAMUSSO, SANDRA RAQUEL.22.09.22.

415. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00022 – DUPRAZ, JAVIER ALEJANDRO.22.09.22.

416. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE Nº 00131 – MAUTTINO, FERNANDO Y VANNAY, SILVANA MARIA.22.09.22.

417.EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE № 00006 – APPENDINO, NICOLAS DAVID.22.09.22.

418. CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00022 – PLAN SI VA VI II - CASA № 324 – CAGNOTTI, NADIA SOLEDAD.22.09.22.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2022

419. CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00014 - PLAN SI.VA.VI PLUS - CASA №88 - MINA, LILIANA ISABEL.22.09.22.

420. AUTORIZACION CUOTA FONDO PERMANTE PLAN INTEGRAL RECAMBIO DE LUMINARIAS LED PLAZA INDEPENDENCIA.22.09.22.pdf

421. SOLICITUD ADELANTO DE FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.22.09.22.

422. AUTORIZACIÓN A CONTRATAR LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO-2DA. ETAPA.22.09.22.

423. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS- LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS. 28.09.22.

424. DESIGNACIÓN NOMBRE DE LA PLAZOLETA DEL LOTEO PAGANI. 28.09.22.

ORDENANZA Nº 406/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada "OBRA PAVIMENTO sobre Pasaje Sclaverano desde Mariano Moreno hasta Deán Funes, Pasaje Visconti desde Independencia hasta Mariano Moreno, y Pasaje Río Negro desde Malvinas hasta Reconquista" por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones

indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24, 48 o 60 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS CON 46/100 (\$ 14.754.011,46), y el metro lineal por frentista beneficiado, en la suma de veintitrés mil cincuenta y tres con 14/100 (\$ 23.053,14). La contribución que deberá abonar cada contribuyente se establecerá mediante el cálculo de los metros de frente del inmueble beneficiado por el precio del metro lineal de pavimento.

Artículo 5°: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo libre y el saldo en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 6°: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07.26 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8°: Dispóngase que los contribuyentes que hubieren abonado la totalidad del precio de la obra de adoquinado dispuesta en la Ord. 02/2018, han cancelado las obligaciones emergentes de esta ordenanza por la contribución de mejoras que se establece. En el supuesto que los contribuyentes beneficiarios hubieren cancelado parcialmente la obra, se considerara que han abonado tantas cuotas del plan de pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° de esta ordenanza, como cuotas hubieran cancelado en razón de la obligación de pago establecida en la Ord. 02/2018, debiendo abonar en ese caso las cuotas restantes a los valores establecidos y vigentes al momento de su efectivo pago.

Artículo 9°: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19°, inc. 1°, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10°: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o

seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

<u>Artículo 12º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

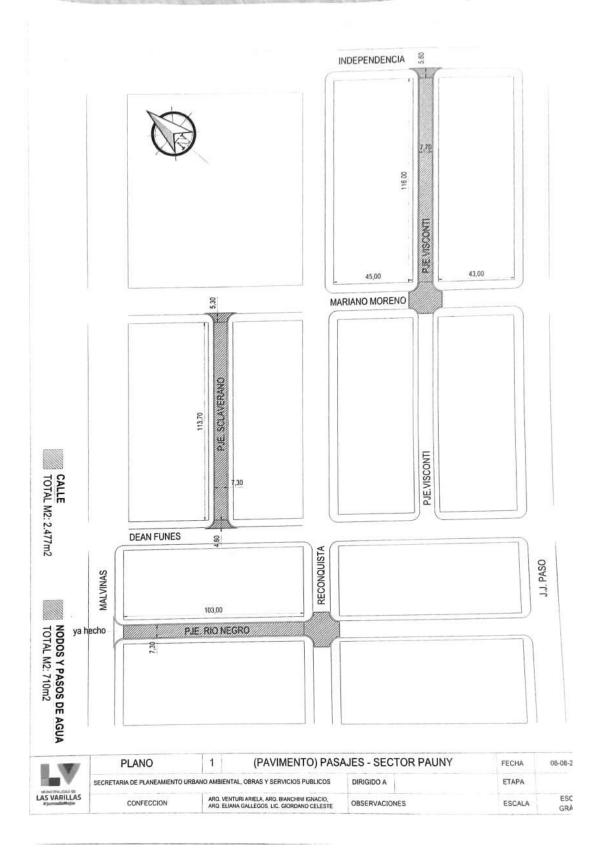
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1125 /2022 DE FECHA 09 / 09 /2022









MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: PAVIMENTACIÓN de calles:

- Pje Sclaverano (entre Mariano Moreno y Dean Funes)
- · Pje. Visconti (entre Independencia y Mariano Moreno)
- · Pje. Rio Negro (entre Malvina y Reconquista)

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la obra a realizar.

PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm. correspondientes al espesor del pavimento de hormigón. Se computa una superficie de calzada de 2.477m2 + 710m2 de Nodos (2) y pasos de agua (3) que se prorratean por la totalidad de m2 del sector, dando así un total de 3.187m2

A continuación se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo y asi lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no logrario se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza

del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las media calzada.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al acerrado de los paños para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales. En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.























PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

One PROMORDADON

OLETNO

En base a la desarrollado en la Mierroria descriptiva da referencia a dicha obri, se torna como capellos realizor la pormentación de los siguentes calles

- · Pin Sciaverano centre Martario Moveno y Dean Fones)
- Pje. Vlacoriti orntre Independencia y Mariano Moreno)
- Pjr. Rici Negro jentre Malvina y Recomputato.

Las Varillas, 8 de Agosto de 2002.









PROYECTO PAVIMENTO - ALTERNATIVA PAVIMENTO COMPLETO

OBRA	SECTOR PAUNY	SECTOR PAUNY					
	ANÁLISIS DE COSTOS						
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - CALLE	m2	PRECIO POR M2				
1	PREPARACION DE SUELO	1,00	\$ 113,94				
2	HORMIGÓN ELABORADO (H25)	1,00	\$ 3.678,40				
3	MANO DE OBRA	1,00	\$ 529,71				
4	EQUIPOS	1,00	\$ 495,37				
5	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 163,98				
中国的政治区所	COSTO M2 DE PAVIMENT	O Y/O PASO DE AGUA	\$ 4.981,39				

ITEM 1: CALLES (H25)	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
CALLE 7.70m	2477,00	\$ 4.981,39	\$ 12,338,908,24

ITEM 2: NODOS Y PASOS DE AGUA (H25)	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS	
2 NODOS y 3 PASOS DE AGUA	710,00	\$ 4.981,39	\$ 3.536.788,39	
*COSTO TOTAL DEL ITEMS PRORRATEADO POR EL TOTAL DE M2 DEL SECTOR (4872 m2)	4872	2477,00		\$ 1.798.157,81

^{*} Se aplica particularmente a esta obra debido a que en la misma se reformuló el proyecto original aprobado según Ord N°02/2018, donde las calles Pje Sclaverano, Pje Rio Negro y Pje Visconti se materializarian con adoquinado y el resto con pavimento. El prorrateo de los nodos y pasos de agua computados se debe a que los mismos benefician a la totalidad de los frentistas del sector, no solo a los de los pasajes a intervenir con esta obra.

TOTAL M2 A EJECUTAR	3187,00	\$ 14.137.066,05
IMPREVISTOS DE OBRA 5	% (VALOR M2)	\$ 616.945,41
		COSTO TOTAL DE OBRA
		\$ 14.754.011,46

PROFRATEO	VALOR ML X FRENTISTA		
TOTAL ML REALES DE FRENTISTAS	640	ML	\$ 23.053,14

ORDENANZA Nº 407/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda al Convenio De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22, modificado por Decreto 822/22) en la localidad de Las Varillas, entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Prov. de Córdoba y La Municipalidad De Las Varillas, en los términos expresados en la adenda que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

beneficiarios, en el marco de lo previsto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial; y, finalmente, con el objetivo de eficientizar los recursos para la ejecución de las unidades habitacionales, dispone que las Municipalidades o Comunas, ejecutarán las mismas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin se las faculta para realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidós se suscribió entre las PARTES, CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22) en la localidad de LAS VARILLAS.

Por ello, "LAS PARTES" disponen modificar el Convenio suscripto oportunamente, a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la ejecución del mismo, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula QUINTA por la siguiente: "QUINTA: INSCRIPCION, RECEPCION, SELECCIÓN Y APROBACIÓN. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", deberá remitir a "EL MINISTERIO", dentro de los sesenta (60) días de transferidos los fondos, copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos."

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA por la siguiente: "SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO. LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime

MAURO L. DANIELE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: LAS PARTES convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el compromiso de adjuntar el acto de ratificación de la presente Adenda por parte del órgano con competencia legislativa Municipal/Comunal, dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción de la presente. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", hasta tanto no se dé cumplimiento a lo señalado precedentemente.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Cuidad de Córdoba a los días 17 del mes de agosto del año dos mil

MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS.

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su títular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Cuidad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de LAS VARILLAS, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle SARMIENTO № 89 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), en la localidad de LAS VARILLAS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera " LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4º del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N*373/22, en el artículo 6*, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mèjor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemàtica del hàbitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que el Decreto N°822/22 modifica el Decreto N°373/22 ampliando la cantidad de unidades habitacionales a financiar con sus consecuentes asistencias financieras a otorgar. Jaculta además a la Autoridad de Aplicación para que defina de monera concertada, en los Convenios que celebre con cada Município o Comuna, el procedimiento de aprobación de los

MINITOL DANIELE
DETENDENTE
MUNICIPALITÀ DE LAS VARIELAS

ORDENANZA Nº 408/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Apruébese en todos sus términos el Balance General correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y perteneciente a la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Las Varillas.

<u>Artículo 2º</u>: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 409/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar Alta al Servicio de Recaudación – Macro Click de Pago con el Banco Macro, para que en nombre de la Municipalidad realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por deuda de naturaleza tributaria y/o derivadas de servicios públicos.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Ċ	* (respetar mayuscula:			Ċ		Ė	Ė		·	·	•		•		· T	·T	· T				T	1	
APELLIDO Y NOMBRE DANIELE, MAURO LUCIANO / TARTAGLINI CLAUDIA	CORREO ELECTRONICO sec.hacienda@lasvarillas.gov.ar	3533685451	3. DOCUMENTACION IMPOSITIVA	IMPRESIÓN CONSTANCIA AFIP		IMPRESIÓN CONSTANCIA INGRESOS BRUTOS	CONSTANCIA DE EXENTO EN IIBB (SI corresponder)		CONSTANCIA IMPUESTO A LAS GANANCIAS	CONSTANCIA EXENTO EN GANANCIAS	EXENTO	4. INTEGRACION DEL SERVICIO	INTEGRADO	BOTON SIMPLE-CLAVE DE BUSQUEDA	CLAVE 1 (Obligatorio)				CLAVE 2 (opcional)				CLAVE 3 (opcional)
APELLIDO Y NOMBRE D	CORREO ELECTRONICO	CELULAR NRO	3, DOCUMEN		TIPO CONTRIBUYENTE IVA (seleccionar opcion correspondiente)			TIPO CONTRIBUYENTE IIBB (seleccional opcion correspondiente)			TIPO DE CONTRIBUYENTE IMP. GANANCIAS (seleccional	4. INTEGRA	MODO DE INTEGRACIÓN con comento apriles con quandiente)	BOTON SIMP		IDENTIFICACOR DE BUSQUEDA	FORMATO	ONGITUD-(Máximo 50 caracteres)		IDENTIFICACOR DE BUSQUEDA	FORMATO	CALGITTID-(Máximo 50 caracteres)	

							(Aplica a TC todos los	(Aplica a convenios vig						(Fecha vigencia Prom				*6			
									jetas de				AMEX 🕒				The second				
									-Exclusivo Tar				MASTER	31/10/2022		ERNO	Philosophia .				
				IS	SI		IS	15	otas sin interés	ro- (1)	INTERES HASTA:	RES:	VISA			ORGANISMO PUBLICO / GOBIERNO	1.50	2.15	2.90	1.50	2.15
			5. MEDIOS DE PAGO						Condiciones Financiación en cuotas sin interés -Exclusivo Tarjetas de	Crédito emitidas por Banco Macro-	CANTIDAD VARIABLE DE CUOTAS SIN INTERES HASTA: 03	CANTIDAD UNICA DE CUOTAS SIN INTERES :	TIPO DE TARJETA	FECHA VIGENCIA HASTA:	6.COMISION APLICABLE	ORGANISMC	a sheart early a				
IDENTIFICACOR DE BUSQUEDA	FORMATO	LONGITUD-(Máximo 50 caracteres)	5. ME	DEBIN	TARJETA DEBITO	TARJETA DE CREDITO UN PAGO	TARJETA DE CREDITO-CUOTAS- financiación con tasa de interés aplicable a cargo del usuario	Financiación sin interés exclusiva targité emitida por el Banco, Nurriandros y consenios execuciantes y consenios execuciantes y consenios execuciantes y	_	0	CA 03				0.9	SELECCIONAR ACTIVIDAD	COMISION TARJETA DEBITO	COMISION TARJETA CREDITO	COMSION TARJETA CREDITO -CUOTAS financiación con tasa de interés aplicable a cargo del usuario	COMISION DEBIN	Financiación sin interés exclusiva tarjeta emitida por el Banco. Nucleadores y convenios especiales

(El Commissio Seminado per Yibutar y/o representantes con Sema registrada an el banco, debe quedar an en el lagada ded constructo, Entre y cetar disponibles ante cuelquier requestimiente de auditoria a controles internes.

Alta al Servicio de Recaudación - Macro Click de Pago

Pago Macro

		lobaneste notos accomendos (o constante por los los de los
	https://lasvarillas.gov.ar/muni/	Sitto Web/Aplicación ("App) De titularidad del solicitante https://lasvarillas.gov.ar/muni/
•	RUBRO/ACTIVIDAD ORGANISMO PUBLICO	RUBRO/ACTIVIDAD
	CBU NRO. 2850887830094165407331	CBU NRO.
•	388709416540733	CUENTA BANCARIA NRO. 388709416540733
4 ADICIONAL	INFORMACION	
·	CORDOBA	PROVINCIA CORDOBA
	LOCALIDAD LAS VARILLAS	LOCALIDAD
	SARMIENTO 89	CALLE Y NRO. SARMIENTO 89
TLIO	DOMICILIO	
•	NOMBRE FANTASIA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	NOMBRE FANTASIA 1
•	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	RAZON SOCIAL/DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
•	COBIS 5455175	COBIS
•	30669188338	CUIT
•	ersona Juridica	TIPO DE PERSONERIA Persona Juridica
	1. DATOS DEL SOLICITANTE	1. DATO:
	OFICIAL DANIEL LONGO	OFICIAL
	Córdoba	DIVISION Córdoba
*	9/08/22	FECHA DE EMISION (dd/mm/aa) 19/08/22
costs state or worth was all	AS VARILLAS	NOMBRE DE SUCURSAL LAS VARILLAS
	187	NUMERO SUCURSAL 887
The second secon	OS GENERALES	
	DATOS GENEDALES	DAT

2. DATOS DE CONTACTO (Responsable tecnico para integracion)

ORDENANZA N° 410/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos de la E.M.A.V. del presente Ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PART. A INCREMENTAR:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Ant. In. P-P It. S-I P. S.P. PARTIDAS A INCREMENTAR IMPORTES

I 01 I 01 XVII PLAN DE MEJORAS \$ 53.000.000.-

TOTAL A REFORZAR: \$ 53.000.000.-

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Ant. In. P-P It. S-I P. S.P. PARTIDAS A REFORZAR

<u>IMPORTES</u>

II 1 VIII 1 II 1 OBRAS DIVERSAS \$53.000.000.-

TOTAL A REFORZAR: \$53.000.000.-

<u>Artículo 2°:</u> Con la presente RECTIFICACION N° 1 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la E.M.A.V. del presente Ejercicio, se establece en la suma de \$ 226.812.160 (Pesos Doscientos veintiséis millones ochocientos doce mil ciento sesenta).

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1136 /2022 DE FECHA 16 / 09 /2022

ORDENANZA Nº 411/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN de la EXPLOTACIÓN DEL BAR-COMEDOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares que como ANEXOS I y II, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>Artículo 2º:</u> PUBLÍQUESE por el término mínimo de cinco (5) días, el presente llamado, en los medios locales de prensa, dándose amplia difusión para garantizar la mayor concurrencia de interesados y oferentes.

<u>Artículo 3º:</u> FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de presentación y apertura de los sobres de Ofertas.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DEL BAR-COMEDOR DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS LAS VARILLAS.

- Art. 1º: <u>OBJETO:</u> El presente Anexo II fija las condiciones particulares y Especificaciones para la explotación del Objeto de la presente Licitación Pública.
- Art. 2º: <u>HORARIOS</u>: El Servicio de Bar y Comedor deberá prestarse desde media hora antes del primer servicio de colectivos y hasta media hora después del último servicio, pudiendo hacerlo las veinticuatro (24) horas.
- Art. 3°: <u>HIGIENE Y MANTENIMIENTO</u>: El concesionario es responsable de la higiene, desodorización y mantenimiento del local del bar-comedor, baños y demás espacios del bar comedor objeto de la concesión.
- Art. 4°: <u>ATENCION AL PUBLICO</u>: EL CONCESIONARIO deberá mantener en todo momento una atención eficiente y cordial con el público usuario.-
- Art. 5°: PERSONAL A CARGO: El personal que tenga a cargo el concesionario, será por cuenta exclusiva y riesgo, no teniendo con la Municipalidad de Las Varillas relación contractual de ningún tipo.
- Art. 6°: MANTENIMIENTO DEL ORDEN: El concesionario cuidará, en forma especial, el mantenimiento del orden y la moral más estricta en todo el edificio de la Terminal, denunciando a la guardia policial a todo aquel que no acate estas condiciones, como asimismo a los que cometan daños de cualquier tipo en los baños e instalaciones.
- Art. 7º: <u>SERVICIO SANITARIO E INSPECCIONES</u>: El local será inspeccionado periódicamente por personal de la Municipalidad o cuando este

ist

lo considerare conveniente, verificando el estado de la limpieza general, higiene, productos envasados, conservación de alimentos, conforme se contempla en el Código Alimentario Argentino. El concesionario del bar y comedor y su personal deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Las Varillas.

- Art. 8º: MOBILIARIO-SERVICIOS: El amoblamiento del local, consumo de energía eléctrica, gas, teléfonos y todo elemento necesario para el funcionamiento, serán a cargo del concesionario; también la reposición de rotura de vidrios y aberturas, tubos y lámparas eléctricas y otros artefactos de luz, gas y agua, que se utilizaren durante el período de concesión. Además se agregan los artefactos sanitarios existentes en el edificio.
- Art. 9°: <u>SANCIONES</u>: En caso de la violación por parte del concesionario de las disposiciones establecidas en este Pliego, las que en su consecuencia se dicten y/o las demás normas complementarias, se hará pasible de las siguientes sanciones:
 - a)- Apercibimiento.
 - b)- Multa que se graduará entre un diez por ciento (10%) y un cien por ciento (100%) del canon mensual de la concesión actualizada, de conformidad a la gravedad del hecho cometido.
 - c)- Rescisión del Contrato.
- Art. 10°: MEJORAS: El Concesionario no podrá efectuar modificaciones que importen mejoras o reformas que alteren la estructura edilicia salvo expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

- Art. 5°: CANON MENSUAL: se establece como base un canon mensual de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00.-), pagaderos del día uno al día diez de cada mes por adelantado actualizable anualmente según el incremento promedio establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual. La propuesta para ser válida deberá contener un canon mensual igual o mayor al precio indicativo del presente artículo.-
- Art. 6°: FORMA DE PAGO: El precio del canon de la Concesión será pagadero en forma mensual y por adelantado, dentro de los diez días de cada mes, en la Tesorería Municipal. Se deja expresa constancia que el Concesionario deberá hacerse cargo del costo de la energía Eléctrica y de la limpieza, del local comercial, reservándose la Municipalidad de Las Varillas, las facultades de inspección y control de mantenimiento que sean necesarios, debiendo el CONCESIONARIO permitir y acatar las observaciones que la MUNICIPALIDAD indique.
- Art. 7°: DE LA FIANZA: GARANTIA DE ADJUDICACION: Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la propuesta un fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, a satisfacción de la Autoridad Municipal, quién avalará las Obligaciones asumidas. La falta de pago de dos mensualidades del canon dentro del plazo establecido en las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO y FIADOR SOLIDARIO, producirá la mora automática de pleno derecho de ambos, sin necesidad de interpelación alguna.- En tal supuesto, se aplicará en concepto de cláusula penal un interés moratorio del 0,1 por ciento diario, hasta su efectivo pago, sobre la base del precio de

la Concesión Vigente hasta ese momento.-

- Art. 8°: <u>PIEZAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN:</u> La licitación pública será regulado por las siguientes normas y documentos en este orden:
 - El presente Pliego General de Bases y Condiciones y el pliego de condiciones particulares y especificaciones (Anexo II).
 - 2. La Decreto del P.E.M llamando a licitación pública.
 - La propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
 - Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.
 - 5. La Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Varillas.
 - 6. La Ordenanza presupuestaria vigente.
 - 7. La Ordenanza del Régimen General de Contrataciones (Ord. Nº 186/2013).
- Art. 9º: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas ascenderá al tres por ciento (3%) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la misma, debiendo emitirse a la orden de la Municipalidad de Las Varillas por el importe indicado y se constituirá mediante:
 - a) Depósito de dinero en efectivo en la Secretaria de Economía y Hacienda.
 - b) Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo.
 - c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.
 - d) Pagaré sin protesto por dicha suma, sin fecha de vencimiento y a nombre de la Municipalidad de Las Varillas.
- Art. 10º: <u>DE LOS OFERENTES:</u> Los oferentes podrán ser personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social, constancia de inscripción por ante el Organismo con competencia administrativa en materia de sociedades

comerciales, las que se acompañarán en la presentación, como así también se deberá acompañar la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

No podrán presentarse a este concurso:

- a) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.
- b) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.
- c) Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.
- d) Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- e) Las sociedades o personas que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.
- f) Los deudores morosos del Municipio.
- g) Quienes tengan cuestiones judiciales con el Municipio, sea en carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa.
 - Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditase

falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

- Art. 11º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas para la Licitación Pública serán presentadas en la mesa de entradas de Municipalidad de Las Varillas, sita en calle Sarmiento Nº 89 de Las Varillas (Pcia. de Córdoba) en día y hora que establezca por decreto el P.E.M, no recibiéndose por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido ese término, en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la siguiente y única leyenda: "LICITACION PUBLICA CONCESION BARCOMEDOR ESTACION TERMINAL LAS VARILLAS". El sobre deberá contener los siguientes elementos:
 - Solicitud de Admisión: consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presente a efectos de acreditar personería y constancias de las inscripciones impositivas correspondientes.
 - La oferta: Efectuada de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del presente.
 - 3) Referencias comerciales y personales.
 - 4) Fianza: Designación y conformidad de la persona que se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, con todos sus datos personales.-
 - 5) Garantía de la Propuesta: Otorgada de acuerdo a lo dispuesto por el

art. 7° del presente.

- 6) Pliegos y Control de pago: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones y del Pliego de condiciones particulares. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería municipal.
- 7) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de Las Varillas, agregándose la documentación respaldatoria. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados deberá manifestarse ello expresamente.
- 8) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de Las Varillas en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Las Varillas con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive la Federal.
- 9) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado a los adquirentes de pliegos referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 16º).

Art. 12º: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL

SOBRE: En caso que al sobre le faltara alguna de la documentación indicada en los incisos 1) a 6) del artículo anterior, se rechazará la propuesta,

art. 7° del presente.

- 6) Pliegos y Control de pago: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones y del Pliego de condiciones particulares. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería municipal.
- 7) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de Las Varillas, agregándose la documentación respaldatoria. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados deberá manifestarse ello expresamente.
- 8) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de Las Varillas en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Las Varillas con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive la Federal.
- 9) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado a los adquirentes de pliegos referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 16º).

Art. 12º: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL

SOBRE: En caso que al sobre le faltara alguna de la documentación indicada en los incisos 1) a 6) del artículo anterior, se rechazará la propuesta,

devolviéndose la documentación al oferente, si estuviera presente en el acto de apertura, dejándose constancia de ello en el acta. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones. Si la omisión fuere parcial y se refiriera a alguno de los aspectos contemplados en los incisos 7) a 9) del artículo precedente, el órgano de adjudicación podrá otorgar un plazo de dos días posteriores al vencimiento del término fijado para recibir impugnaciones para que el oferente complete su documentación, bajo apercibimiento de rechazar definitivamente la oferta. Después del acto de apertura, los proponentes no admitidos, que no estuvieren presentes en el acto, deberán pasar por la Secretaría de la Economía y Hacienda, donde se les hará entrega de la documentación presentada.

H

La documentación de los sobres de las propuestas que hubieren cumplido los requisitos indicados, quedarán en poder de la Municipalidad de Las Varillas, a efectos de realizar el estudio de la propuesta presentada a fin de resolver la licitación pública.

- Art. 13º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieren perderán el depósito de garantía del concurso.
- Art. 14º: <u>OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES</u>: Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de cinco (05) días corridos posteriores a la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación publica publico. Para ello el recurrente deberá constituir un

depósito de garantía de pesos diez mil (\$ 10.000), en dinero en efectivo en la Secretaría de Economía y Hacienda, por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que se abonará dicho importe por cada propuesta impugnada.

Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará pasible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.

En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

- Art. 15º: <u>DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS</u>: La Municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a este concurso Público, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.
- Art. 16º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: CRITERIOS.
 ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Las Varillas, resolverá la licitación pública realizando la adjudicación o declarándola fracasada o desierta, a su exclusivo criterio, según crea resulte más conveniente al interés del Municipio.

La evaluación de las propuestas y el criterio a utilizar para adjudicar surgirá de la conjunción del mejor precio y los antecedentes personales y referencias de los oferentes y mayor garantía ofrecida por el fiador.

Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los

oferentes, siendo irrecurrible la decisión tomada al respecto.

Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad de Las Varillas y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

- Art. 17º: PERDIDA DEL DEPÓSITOS DE GARANTÍA POR RETIRO DE OFERTA: El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía de la licitación.
- Art. 18º: CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y

 CIRCULARES: Los interesados en formular oferta podrán adquirir los pliegos de la Licitación en la Secretaria de Economía y Hacienda Municipal, hasta dos (02) días antes de la fecha de apertura de sobres, en horario de atención al público. Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la misma, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura de los sobres. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliegos, hasta dos (02) días corridos, antes de la fecha señalada.

ø

Art. 19º: <u>JURISDICCION</u>: Toda cuestión legal o judicial que se originare a consecuencia de la presente licitación o de la adquisición del bien cuya compra se licita, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

Art. 200: PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL: El precio del

ejemplar de los pliegos de bases y condiciones y condiciones particulares, para el llamado a licitación pública es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal y los fondos fijos.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCEPCION DEL BAR-COMEDOR DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

- Art. 1º: <u>OBJETO</u>: El presente pliego establece las condiciones generales del llamado a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del Bar-Comedor de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Las Varillas.
- Art. 2°: <u>CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES</u>: Se establecen como condiciones particulares y especificaciones las establecidas en el Anexo II.
- Art. 3°: <u>BASES</u>: La concesión del derecho de explotación correspondiente tendrá carácter personalísimo, y en consecuencia no podrá ser transferida a terceros, salvo expresa autorización Municipal y por causas debidamente fundadas.-
- Art. 4°: PLAZO: La concesión tendrá una vigencia de Tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo el P.E.M prorrogarla por la vigencia de un año mediante acuerdo con el concesionario.-

ORDENANZA Nº 412/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE al P.E.M a aceptar la donación de setenta y seis (76) mallas sima de 3m x 2m (6m2), tamaño de celda 15cm x 25cm y diámetro 4mm, por parte de Walter Javier ROMANO, DNI n° 20.764.608, con el cargo de ser utilizadas para refuerzo doble de los pasos de agua en la Obra De Cordón Cuneta sobre calle Sarmiento Ord. N° 160/2014, según nota enviada por parte del donante y plano de la 4° etapa de la obra a realizar, que como Anexo I y II respectivamente se relacionan a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ANTÁRTIDA

INT. L CALVO ALVAREZ

ANTÁRTIDA

UBICACIÓN DE VIRGENCITA SOBRE CANTERO CENTRAL (BARRIO MALVINAS)

DEFENSA

PISOS Y **REVESTIMIENTOS**



RUTA 13



PLANO

ORDENANZA Nº 414/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00112, Sandra Raquel Sennor Camusso, D.N.I. Nº 25.202.829, CUIL/T Nº 27-25202829-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor de Ariel Fernando Garis, D.N.I. 24.248.201, María Valeria Mercedes Garis, D.N.I. 26.729.058 y María Del Carmen Garis, D.N.I. 29.079.382, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "bien inmueble identificado como lote 22 de la Manzana 44 de la Quinta 39, que mide 12,5m. de frente sobre la calle Pasaje Bolívar por 18m. de fondo sobre la calle Tucumán, lo que hace una superficie total de 225m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S06 M13 Manz. Of. 44B (QTA39) P22 L22", de acuerdo a lo establecido mediante documentación obrante en expediente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 415/2022

El Sonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00022, Javier Alejandro Dupraz, D.N.I. Nº 17.967.374, CUIL/T Nº 20-17967374-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un lote de terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que se denomina como Lote 40 de la Manzana 88 del denominado Loteo Almafuerte II, el que tiene forma irregular y mide: desde el punto A-B, 20,53m. de frente sobre calle Ramón J. Cárcano; desde el punto B-C, 25,49m., lindando con lote 41; desde el punto C-D, 11,89m. lindando con lote 41; desde el punto D-E, 16,76m. lindando con lote 39 y desde el punto E-A, 24,67m. lindando con calle Constructor Ernesto Chaves, lo que hace una superficie total de 614,73M2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of. 88 P40 L40" de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°06/2019.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos Secretaria H.C.D. Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1154 /2022 DE FECHA 23 / 09 /2022

ORDENANZA Nº 416/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00131, Fernando Mautino, D.N.I. 27.334.481, CUIT/L 20-27334481-1 y Silvana María Vannay, D.N.I. 26.503.954, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos Secretaria H.C.D. Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 417/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 00006, Nicolás David Appendino, D.N.I. Nº 32.520.298, CUIL/T Nº 20-32520298-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: ""una fracción de terreno baldío designada provisoriamente como lote 10 de la manzana 63, que mide 10m de frente al Oeste por donde linda con espacio destinado a calle Atilio Ronco por 25m de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2, y linda en su costado sur con el lote 11, en su lado Este con el lote 13; al Norte con el lote 9, todos de la misma manzana y que surgen del mismo loteo y subdivisión. Cuya designación catastral es C02 S03 M63 Mza Oficial 63 L10 P10", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº138/2014.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos Secretaria H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 418/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Nadia Soledad Cagnotti, D.N.I. 29.548.914, CUIT/L 27-29548914-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Libertad Nº456 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada provisoriamente lote 24 de la manzana provisoriamente denominada Nº107, con una superfície de 292,50m2 de conformidad a la subdivisión confeccionada, del in mueble de mayor superfície que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P24; L2".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00022, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente

las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1157 /2022 DE FECHA 23 / 09 /2022

ORDENANZA Nº 419/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por la Sra. Liliana Isabel Mina, D.N.I. Nº13.932.859, CUIT/L 27-13932859-6, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque Nº437 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en calle Medardo Álvarez Luque 437 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Provincia de Córdoba, formada por parte de los sitios C y B, de la MANZANA 59 del plano particular de la parte Nor-Oeste del Pueblo, que mide: en el costado Sud-Oeste, mide 10 metros lindando con la calle Medardo Álvarez Luque, contados hacia el Sud-Este desde los 8 METROS DEL EXTREMO Nor-Oeste de la mayor superficie que fue de los esposos de primeras nupcias don Enrique Miguel Quaranta y doña Matilde Carranza Quaranta, lo que hace una superficie total de 350m2.; y linda: al N.E. con parte del sitio B de sucesores de Rosario Ramallo de Gallardo; al Nor-Oeste con terrenos de los mismos sitios, de Bruno; al SudOeste calle Presbítero José Tomás Luque y al Sud-Este, con resto de los sitios C y B de Molles. Hoy el inmueble se encuentra designado provisoriamente como **LOTE 100 de la MANZANA 59** de acuerdo al plano de Mensura de Posesión N°30-02-010262/2016, expediente N°0589-010262/2016. Designación Catastral

Municipal es C01; S03; M30; Manz. Of. 59; P100; L100"

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00014, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 420/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un (1) préstamo de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) con destino al recambio de luminarias Led en Plaza Independencia de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

<u>Artículo 3º:</u> El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

<u>Artículo 4º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del

Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los

impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo

Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y

Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de

Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el

estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo,

ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de

los fondos tomados.

<u>Artículo 6º:</u> Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos

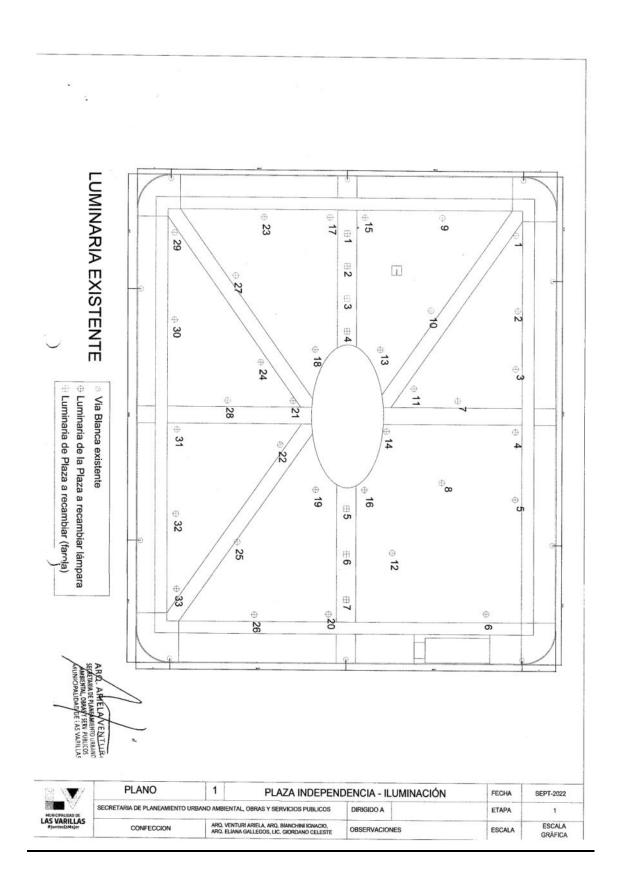
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas





MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS



Las Varillas, 7 de septiembre de 2022

Informe destino cuota N°46 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales

Desde la Secretaría de Planeamiento Urbano, conjuntamente con el área de alumbrado, constantemente se desarrollan relevamientos para la realización de recambio de luminarias dañadas.

Partiendo de este punto y, atendiendo a los reiterados hechos de vandalismo contra los artefactos de iluminación ubicados en el interior y perímetro de la Plaza Independencia, se ha pensado en realizar un recambio de las mismas colocando luminarias que eviten o dificulten su daño.

Es por ello que, en esta oportunidad se pretende destinar la Cuota N° 46 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales, para la compra de 40 lámparas y 7 farolas para el interior y perímetro de la Plaza Independencia, las cuales se colocarán de acuerdo al esquema adjunto.

Se realizará recambio de aquellas que se encuentran dañadas y se agregarán otras en aquellos espacios donde hay faltante, manteniéndose la estética y estilo de diseño.

ARQ. ARIELA VENTUR.
SECRETARIA DE PANEAMINETO URA PIL
AMBIENTA, MANA Y SEN PUBLICOS
MINICIPAL DAD DE LAS VARILLAS

(03533) 422150 / 422151

recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba
 www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas





ORDENANZA Nº 421/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Cinco Millones Cuatrocientos Mil pesos (\$ 5.400.000), como "adelanto de cuotas de fondo permanente", con destino a la ejecución de la obra de iluminación de los accesos a la Ciudad sobres Ruta 13 y 158.

<u>Artículo 2º</u>: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

<u>Artículo 3°:</u> Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

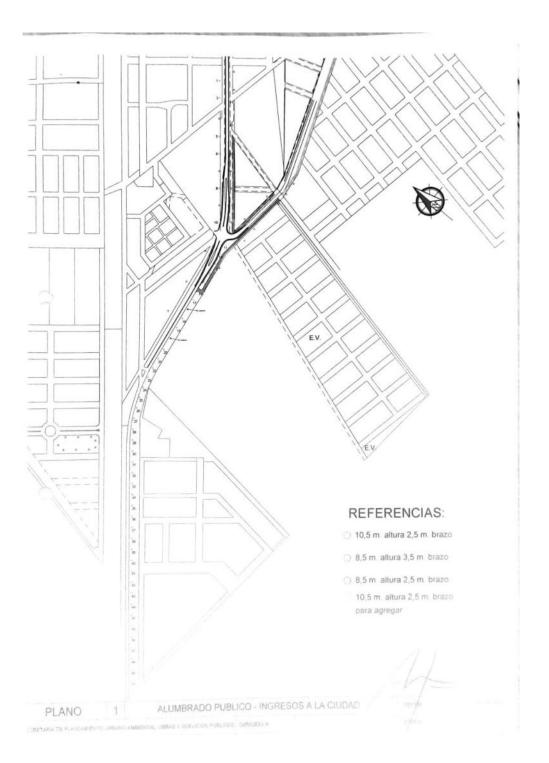
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1160 /2022 DE FECHA 23 / 09 /2022

PRESUPUESTO 07/09/2022

	UD	CANT	\$ UNIT	\$ SUBTOTAL
In order of Lines and American			201 000 001	\$ 302 393,52
BASES DE HORMIGÓN H17	m3	14,04	\$ 21.538,00	\$ 302.393,36
LUMINARIA "OUBO MAX". LED PHILIPS SMD 150W - 140 LUMENES/W	ud	30	\$ 43.773,22	\$ 1.313,196,60
COLUMNAS	ud	30	\$ 60.000,00	\$ 1.800 000,00
CABLE SUBTERRANEO 4X6MM	ml	850	\$ 1.334,63	\$ 1.134 435,50
FUSIBLE DIAZED. 500VCA. 50kA. In 2A. Cur	ud	30	\$ 500,00	\$ 15.000,00
JABALINA LISA L 1415 14 x (1500 mm) 1/2	ud	30	\$ 3.000,00	\$ 90.000,00
				\$ 1.500.00
ARANDELA MN32A GROWER de 1/2 MAGU	ud	30	\$ 50,00	
		U	\$ 50,00	
ARANDELA MN32A GROWER de 1/2 MAGU ALUMBRADO PÚBLICO R		U		\$ 4,656.525,62 \$ SUBTOTAL
ALUMERADO PÚBLICO R	UTA 158 (ACC	ESO SUR)	DTAL "A"	\$ 4,556.525,62 \$ SUBTOTAL
ALUMERADO PÚBLICO R Bases de Hormigón	UTA 158 (ACC	ESO SUR)	S UNIT	\$ 4,656.525,62 \$ SUBTOTAL \$ 453.590,28
ALUMERADO PÚBLICO R BASES DE HORMIGÓN LUMPARIA "QUBO MAX". LED PHILIPS SMO 150W - 140 LUMENES/W	UTA 158 (ACC	ESO SUR) CANT 21,06	\$ UNIT \$ 21.538.00	\$ 4,656.525,62
ALUMERADO PÚBLICO R BASES DE HORMIGÓN (LUMINARIA "QUBO MAY", LED PHILIPS SMO 150W - 140 LUMENES/W COLUMINAS	UTA 158 (ACC	ESO SUR) CANT 21,06 50	\$ UNIT \$ 21.538.00 \$ 43.773.22	\$ 4,656.525,62 \$ SUBTOTAL \$ 453.590,28 \$ 2,188.661,00
ALUMBRADO PÚBLICO R BASES DE HORMIGÓN LUMINARIA "DUBO MAX". LED PHILIPS SMD 150W - 140 LUMENES/W COLUMNAS COBLE SUBTERRANEO 4X6MM	UTA 158 (ACC	ESO SUR) CANT 21,06 50	\$ UNIT \$ 21.538.00 \$ 43.773.22 \$ 60.000.00	\$ 4,656,525,82 \$ SUBTOTAL \$ 453 590,28 \$ 2 188 661,00 \$ 3,000 000,00 \$ 2 135 408,00
ALUMERADO PÚBLICO R BASES DE HORMIGÓN LUMINARIA "QUBO MAX", LED PHILIPS SMD 150W - 140 LUMENES/W COLUMNAS	UD m3 ud ud mt	ESO SUR) CANT 21,06 50 50	\$ UNIT \$ 21.538.00 \$ 43.773.22 \$ 60.000.00 \$ 1.334.63	\$ 4,856,525,82 \$ SUBTOTAL \$ 453,590,28 \$ 2,188,661,00 \$ 3,000,000,00

AND WRITE VINT



ORDENANZA Nº 422/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese y autorícese al Poder Ejecutivo Municipal para que contrate directamente en los términos del art. 18 de la Ordenanza 186/2013, la mano de obra para la construcción y conducción técnica de diez (10) viviendas unifamiliares que se realizarán con recursos del Gobierno Nacional, dentro del programa "Casa Propia – Construir Futuro", en el loteo de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas Aires Del Este, de conformidad al legajo técnico, que como Anexos I forma parte de la presente, por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000) el metro final de construcción. El precio de obra se podrá actualizar trimestralmente tomando como parámetro el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 423/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: RATIFICASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de agosto del año 2022, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/09/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 424/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DESIGNASE con el nombre de "Plazoleta del Deporte y la Amistad" al Espacio Público del Loteo Pagani de la Ciudad de Las Varillas, ubicado entre las calles Agustín Tosco, San Lorenzo y Nacayal.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/09/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. N° 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

LA COMISIÓN RESUELVE:

Que en función de la interpretación del espíritu de las propuestas de los vecinos en su mayoría, dicho espacio público se denominará Plazoleta del Deporte y la Amistad.

También se consideró importante dar lugar a la voluntad de varios vecinos que propusieron el nombre del Dr. Juan Dugoni para este espacio público, comprometiéndose esta Comisión a preservar esta sugerencia para un próximo nombramiento de calles.

ROF PASSO & SARRESTA

1

CONTRACT OF COLUMN

UC. PAOLA ROSALIA OLIVERO

SANDRA GUDIÑO
DETO CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE LAS YARILLAS

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. N° 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

ACTA DICTAMEN Nº 4

En la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, Departamento San Justo, pedanía Sacanta; a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós siendo las 12.00hs, se reúne los integrantes de la Comisión de Designación de nombres a Espacios Públicos, Calles, Edificios, Barrios según Ord. Nº 166/2021 y Mod. Nº 334/21 en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, sito en calle España 51, contando con la presencia de la Sra. Presidente del Cuerpo Legislativo Lic. Paola Rosalía Olivero, y de los concejales Pablo Germán Sargentoni por el bloque Todos Juntos Por Las Varillas y Silvina Mercol del Bloque Hacemos por Córdoba, en representación del Poder Ejecutivo Municipal la Secretaria de Obras Públicas Arq. Ariela Venturi, la Directora de la Cultura Viviana Sacavino y por el Departamento del Catastro la Sra. Sandra Gudiño, a los fines de tratar la designación de nombre para la plazoleta ubicada en el loteo Pagani entre las calles Agustín Tosco, San Lorenzo y Nacayal.

Se establece que es plazoleta y no plaza, porque esta última ocupa el total de una manzana y en este caso se trata de un espacio que ocupa una dimensión menor, media manzana.

Desde la Municipalidad de Las Varillas se propuso una instancia abierta de participación ciudadana para que los vecinos propongan a través de un buzón de ideas el nombre para dicho espacio público. Cerrada la etapa de convocatoria, la Comisión de Designación de Nombres se convoca para analizar las propuestas recibidas.

Evaluadas las propuestas de participación se analiza la repitencia de los nombres, y en este sentido



Septiembre 2022

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Septiembre 2022

1076/2022 01/09 ASIGNACION DEL AGENTE MUNICIPAL GONZALO DAVID BAZAN PARA CUMPLIR SUS TAREAS EN EMAV.

1077/2022 01/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1078/2022 05/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-DANIEL VIOTTI.

1079/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1080/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1081/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA SRA DEL ROSARIO.

1082/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

1083/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

1084/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1085/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.



Septiembre 2022

1086/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1087/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1088/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-PATIN Y GYM DEPORTIVA

1089/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ

1090/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

1091/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

1092/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY

1093/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU

1094/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

1095/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO

1096/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1097/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1098/202207/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1099/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

1100/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA



Septiembre 2022

- **1101/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.
- **1102/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.
- 1103/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS
- **1104/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER
- 1105/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-
- **1106/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.
- **1107/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.
- **1108/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- **1109/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.
- **1110/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-CAMILA NAZARIO.
- **1111/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-JONATHAN CRISTIAN ZAMUDIO.
- **1112/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- TALLER DE ZUMBA-MARIANA ASTRADA.
- **1113/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD-CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS MUNICIPAL.
- **1114/2022 07/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES.
- 1115/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- LAURA BORDISIO.



Septiembre 2022

1116/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- TALLER DE SOLDADURA- HUMBERTO PINOTTI.

1117/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1118/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- YAMILA AYELEN GUEVARA.

1119/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROCIO B. SPAHN.

1120/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRYAM CELIA CESANO.

1121/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAROLINA NOVARESE.

1122/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ORIANA SANCHEZ.

1123/2022 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONICA CESERE.

1124/2022 09/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LILIANA BOSSIO.

1125/2022 09/09 PROM. ORD. 406/2022- DECLARACION DE UTILIDAD Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE PJE. SCLAVERANO DESDE M. MORENO HASTA DEAN FUNES: PJE. VISCONTI DESDE INDEPENDENCIA HASTA M. MORENOY PJE. RIO NEGRO DESDE MALVINAS HASTA RECONQUISTA.

1126/2022 09/09 PROM. ORD. 407/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS ENTRE EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV.

1127/2022 09/09 PROM. ORD. 408/2022- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL BALANCE GRAL. DE LA ADMINISTRACION PUB. MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1128/2022 09/09 PROM. ORD. 409/2022- AUTORIZACION AL PEM A SOLICITAR ALTA AL SERVICIO DE RECAUDACION- MACRO CLICK DE PAGO CON EL BANCO MACRO.

1129/2022 09/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-HCD- MILAGROS BRAMBILLA.

1130/2022 12/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIANA ERIKA VERON.

1131/2022 12/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JACQUELINE SABRINA GUDIÑO.



Septiembre 2022

- 1132/2022 12/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA MARIA MUSSO.
- 1133/2022 12/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUISINA SARGNIOTTI.
- **1134/2022 12/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ANDRES CABRERA.
- **1135/2022 12/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-SERGIO MARIN.
- **1136/2022 16/09** PROM. ORD. 410/2022- RATIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE EMAV.
- **1137/2022 16/09** PROM. ORD. 411/2022- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS VARILLAS.
- **1138/2022 16/09** PROM. ORD. 412/2022- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR DONACION DE 76 MALLAS SIMA POR PARTE DEL SR. WALTER ROMANO DESTINADO A REFUERZO DE OBRA DE CORDON CUNETA SOBRE CALLE SARMIENTO.
- 1139/2022 16/09 PROM. ORD. 413/2022- AUTORIZACION AL PEM A EMPLAZAR EN EL CANTERO CENTRAL DEL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE LA MEDALLA MILAGROSA.
- 1140/2022 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- GRISELDA FEILBERG.
- **1141/2022 16/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.
- **1142/2022 16/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-RUBEN MAIZON
- **1143/2022 16/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ANDRES CABRERA.
- 1144/2022 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN BAUTISTA ROMERO.
- 1145/2022 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JESICA ROMINA MACHADO.
- 1146/2022 16/09 RESCISION DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO ENTRE MLV Y JUAN CARLOS MASSA.



Septiembre 2022

1147/2022 19/09 REEMPLAZO EN SUS FUNCIONES DE LA SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA.

- 1148/2022 19/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REBECA GIMENEZ.
- 1149/2022 19/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA SOLEDAD FORCHINO.
- 1150/2022 19/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANESA MARIA FIORE.
- 1151/2022 19/09 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS VARILLAS.
- **1152/2022 20/09** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- JIMA KHABBAZA.
- 1153/2022 23/09 PROM. ORD. 414/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- SANDRA RAQUEL SENNOR CAMUSSO.
- 1154/2022 23/09 PROM. ORD. 415/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- JAVIER ALEJANDRO DUPRAZ.
- 1155/2022 23/09 PROM. ORD. 416/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- FERNANDO MAUTINO Y SILVANA MARIA VANNAY.
- **1156/2022 23/09** PROM. ORD. 417/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI VA VI I- NICOLAS DAVID APPENDINO.
- **1157/2022 23/09** PROM. ORD. 418/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00022- PLAN SI.VA.VI. II- NADIA SOLEDAD CAGNOTTI.
- **1158/2022 23/09** PROM. ORD. 419/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00014- PLAN SI.VA.VI. PLUS- LILIANA ISABEL MINA.
- 1159/2022 23/09 PROM. ORD. 420/2022- AUTORIZACIÓN AL PEM A UTILIZAR FONDO PERMANENTE PARA RECAMBIO DE LUMINARIA LED EN PLAZA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD.
- 1160/2022 23/09 PROM. ORD. 421/2022- AUTORIZACIÓN AL PEM A UTILIZAR FONDO PERMANENTE PARA EJECUCION DE OBRA DE ILUMINACION EN LOS ACCESOS A LA CIUDAD SOBRE RITA 13 Y 158.



Septiembre 2022

- **1161/2022 23/09** PROM. ORD. 422/2022- AUTORIZACION AL PEM PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION Y CONDUCCION TECNICA DE 10 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO" 2DA ETAPA.
- **1162/2022 23/09** DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE PJE. SCLAVERANO, VISCONTI Y RIO NEGRO.
- **1163/2022 26/09** RESPONSABILIDAD TECNICA.
- **1164/2022 26/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GONZALO TOMAS MARTIGNANO.
- **1165/2022 26/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIA ALEJANDRA GERBAUDO.
- 1166/2022 26/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LUCAS BRISSIO.
- **1167/2022 26/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL-MIRIAM FRIAS.
- **1168/2022 26/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GRUPO ESPERANZA VIVA-BERNABE ULLA.
- **1169/2022 26/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JORGE RAMON ARNOLETTO.
- 1170/2022 26/09 DECLARACION DEL DIA 7 DE OCTUBRE COMO DIA NO LABORABLE EN LA CIUDAD.
- **1171/2022 27/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-GABRIEL CARENA.
- **1172/2022 27/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-SERGIO MARIN.
- **1173/2022 27/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-EDGAR ALBERTO ARMANINI.
- **1174/2022 27/09** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- MARIANELA INES MARTINA.



Septiembre 2022

1175/2022 27/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

1176/2022 29/09 PROM. ORD. 423/2022- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS Y DE LA "ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS.

1177/2022 29/09 PROM. ORD. 424/2022- DESIGNACION CON EL NOMBRE DE PLAZOLETA DEL DEPORTE Y LA AMISTAD AL ESPACIO PUBLICO DEL LOTEO PAGANI DE ESTA CIUDAD.

1178/2022 29/09 CAMBIO DE HORARIO EN EL AREA DE PLAZAS, PASEOS, DESMALEZADO, RECOLECCION DE RESIDUOS PESADOS, CEMENTERIO Y CORRALON MUNICIPAL.